



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CIRCULAR NÚMERO 202460000119 DE 12/06/2024

PARA: INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES,
ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES
EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
CONTRATADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DISTRITAL

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN Y PERMANENCIA
DEL BENEFICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LA
MODALIDAD DE TRANSPORTE CONTRATADO

Para efectos de la asignación y permanencia del beneficio de Transporte Escolar, a estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín en la modalidad de Transporte Contratado, para lo cual se deben tener en cuenta los siguientes lineamientos, requisitos, criterios y responsabilidades, establecidos por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín ajustados a la normatividad vigente.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202460000119

Página 1 de 18



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



CONTENIDO

1.	DISPOSICIONES GENERALES.....	3
1.1	OBJETO	3
1.2	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
2.	DEFINICIONES:	4
3.	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR.....	5
4.	MODALIDADES ACTIVAS DE TRANSPORTE ESCOLAR	5
5.	MODALIDAD - TRANSPORTE ESCOLAR CONTRATADO:.....	5
5.1	REQUISITOS MÍNIMOS PARA SOLICITUD.....	5
5.2	CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO.	6
6.	ASIGNACIÓN DE MODALIDADES.....	8
7.	SITUACIONES ESPECIALES:	8
7.1	ACTIVACIÓN	8
8.	PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA ACCESO AL TRANSPORTE ESCOLAR CONTRATADO...9	
8.2	HORARIOS DEL TRANSPORTE:.....	10
8.3	BENEFICIARIOS DEL SERVICIO:	10
8.4	PUNTOS DE ENCUENTRO:	10
8.5	NO USO DEL TRANSPORTE ESCOLAR:	11
9.	RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES:.....	11
9.1	DE LOS ESTUDIANTES:	11
9.2	RESPONSABILIDADES DE LOS ACUDIENTES, PADRES DE FAMILIA Y/O ADULTO RESPONSABLE:	12
9.3	DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.....	14
9.4	DE LOS OPERADORES DE TRANSPORTE	15
10.	SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR	17
11.	VIGENCIA DEL BENEFICIO	18



Documento Firmado
Digitalmente: # 202460000119





TRANSPORTE ESCOLAR CONTRATADO

1. DISPOSICIONES GENERALES

El referido servicio es aquel que contrata la Secretaría de Educación de Medellín con el objetivo de facilitar la movilidad de los estudiantes en edad escolar, desde su residencia hacia la Institución Educativa y viceversa, en aquellos sectores donde no es posible atender esta necesidad con otra modalidad de la estrategia de Transporte Escolar.

Es menester indicar que la proyección de estudiantes beneficiarios, bajo esta modalidad de transporte, corresponde a diez mil (10.000) estudiantes, no obstante, la cantidad puede variar, considerando que se aprueban o retiran estudiantes con frecuencia, quienes son inscritos a través de las Instituciones Educativas previa validación de la Secretaría de Educación, teniendo en cuenta siempre que estén debidamente matriculados en SIMAT.

1.1 OBJETO

Establecer desde la Secretaría de Educación Distrital – SED los requisitos, criterios y responsabilidades de cada actor involucrado en la prestación del servicio de transporte, para la asignación, operación y permanencia del beneficio de Transporte Escolar, en la modalidad de Contratado.

1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente circular aplica para la Estrategia de Transporte Escolar bajo la modalidad de Contratado, para la comunidad Educativa e Instituciones Educativas Oficiales del Distrito.

Por consiguiente, la presente circular está dirigida a la comunidad educativa en general de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Medellín, que cumplan con los requisitos y criterios para acceder al beneficio bajo la modalidad de Transporte Escolar Contratado.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202460000119



2. DEFINICIONES:

Para efectos de la presente circular:

- a. **ACUDIENTE:** Entendido como el padre de familia, acudiente y/o adulto responsable del estudiante matriculado en una Institución Educativa pública.
- b. **ANÁLISIS FINANCIERO:** Una vez identificada la necesidad del servicio, detallados los factores técnicos y según el resultado arrojado por éstos, se procede a realizar un análisis de costos para definir la viabilidad financiera de la implementación de la ruta solicitada.
- c. **ANÁLISIS TÉCNICO:** Consiste en la identificación de los factores técnicos que inciden en la prestación del servicio de transporte escolar: condiciones de accesibilidad de las vías según territorio, señalización, trazado de ruta, puntos de ascenso y descenso de los estudiantes, tiempo de recorrido entre el inicio de la ruta y llegada al establecimiento educativo, tipo de vehículo a utilizar, número de vehículos de acuerdo a la cantidad de estudiantes a movilizar y el número de cupos que se otorgarán en cada ruta.
- d. **ESTUDIANTE BENEFICIARIO:** Se refiere al estudiante matriculado en una Institución Educativa pública que resulta favorecido con la estrategia de transporte escolar contratado.
- e. **IEO:** Para efectos de este lineamiento se entiende por IEO, las Instituciones de Educación de carácter Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
- f. **TRANSPORTE CONTRATADO:** El referido servicio es aquel que contrata la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, con el objetivo de facilitar la movilidad de los estudiantes en edad escolar (priorizando los estudiantes que tengan entre 5 y 14 años de edad, o que presenten alguna condición especial que amerite dicha priorización, desde su residencia hacia la Institución Educativa y viceversa, en aquellos sectores donde no es posible atender esta necesidad con otra modalidad de la estrategia de Transporte Escolar.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202460000119





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- g. **TRANSPORTE ESCOLAR:** Estrategia de acceso y permanencia que procura apoyar la movilidad de los estudiantes entre su residencia y el establecimiento educativo en el cual se encuentren matriculados.
- h. **SIMAT:** Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media, herramienta del Ministerio de Educación Nacional que permite organizar y controlar el proceso de matrícula en todas sus etapas.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR

Esta estrategia es una acción de acceso y permanencia de gran importancia, pretende apoyar aquellas familias en las cuales los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Medellín, que presentan dificultades para el desplazamiento entre su residencia y el establecimiento educativo en el cual se encuentran matriculados, por consiguiente, la Municipalidad les otorga el transporte escolar a través de la modalidad de Transporte Contratado, priorizando aquellos que se localicen en la ruralidad o en sectores donde no se cuente con suficiente oferta educativa, y que por tal razón implique el desplazamiento de éstos a lugares más retirados de su residencia.

4. MODALIDADES ACTIVAS DE TRANSPORTE ESCOLAR

La Estrategia de Transporte Escolar en el Distrito Especial de Medellín, cuenta con dos modalidades activas a saber:

- a. Transporte Escolar Contratado
- b. Perfil Estudiante Municipio – SISTEMA METRO

5. MODALIDAD - TRANSPORTE ESCOLAR CONTRATADO:

5.1 REQUISITOS MÍNIMOS PARA SOLICITUD:

Para solicitar el beneficio de transporte escolar contratado es indispensable el cumplimiento de todos los requisitos, enunciados a continuación:

- a. Ser residente del Municipio de Medellín.
- b. Estar matriculado en una Institución Educativa del Municipio de Medellín de Carácter Oficial con su debido registro en el SIMAT.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202460000119





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- c. Residir en viviendas estrato 1, 2 o 3.
- d. Vivir a más de 12.5 cuadras o (1) kilómetro de distancia de la Institución Educativa.
- e. No existir oferta educativa con disponibilidad de cupos para el grado que el estudiante está cursando o aspira cursar en un rango menor de 12.5 cuadras o 1 kilómetro al lugar de residencia.
- f. La edad no será parámetro para la inclusión en el beneficio de transporte escolar contratado para los estudiantes, pero se deberá priorizar por parte de la institución, de acuerdo a la necesidad del servicio, no obstante, se dará prioridad a los estudiantes que tengan entre 5 y 14 años de edad o que presenten alguna condición especial, que amerite dicha priorización.
- g. En aquellas zonas rurales y donde no exista la prestación del servicio de transporte público en un área cercana a su residencia o colegio se atenderán a los jóvenes hasta que terminen de cursar el grado 11, teniendo en cuenta el cumplimiento de las responsabilidades que se asumen, por tener el beneficio de Transporte Escolar.

5.2 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO.

La asignación del beneficio de transporte para los estudiantes se realizará luego de cumplidos todos los requisitos del numeral 5.1 de este lineamiento, acorde a los criterios y su valor de ponderación relacionados a continuación:

Criterio	Descripción	Documento soporte	Asignación de puntaje	Puntaje Máximo
Zona residencia	Zona Urbana	SIMAT - DIRECCIÓN	Se asignará el siguiente puntaje, según la zona de residencia en la cual se encuentre el estudiante que solicite el beneficio.	5 puntos
	Zona Rural			40 puntos
Víctimas del Conflicto	Estudiantes que se encuentren registrados en el Registro Único de víctimas (RUV)	RUV - SIMAT	Aquellos estudiantes que demuestren que se encuentran registrados en el RUV obtendrán 5 puntos; aquellos que no lo puedan demostrar o no se encuentren registrados obtendrán 0 puntos.	5 Puntos
Discapacidad	Estudiantes que certifiquen medicamente su discapacidad y que en el SIMAT estén caracterizados con alguno de los	HISTORIA CLÍNICA - SIMAT	Aquellos estudiantes que certifiquen medicamente su discapacidad obtendrán	10 Puntos





Alcaldía de Medellín

Distrito de

Criterio	Descripción	Documento soporte	Asignación de puntaje	Puntaje Máximo
	10 tipos de discapacidad.		10 puntos; aquellos que no obtendrán 0 puntos.	
Grupos Étnicos	Son aquellas comunidades que comparten un origen, una historia, una lengua, y unas características culturales y/o rasgos físicos comunes, que han mantenido su identidad a lo largo de la historia como sujetos colectivos. En Colombia se reconocen legalmente cuatro grupos étnicos: Indígenas, Afrocolombianos (incluye afrodescendientes, negros, mulatos, palenqueros de San Basilio), Raizales del archipiélago de San Andrés y providencia y Rom o gitano.	SIMAT – GRUPOS ÉTNICOS	Aquellos estudiantes que dentro del SIMAT se encuentre reconocidos como miembros de alguno de los grupos étnicos se les otorgará 5 puntos; aquellos que no obtendrán 0 puntos.	5 Puntos
Edad	De 5 a 8 años	SIMAT - DOCUMENTO	Aquellos estudiantes que cumplan con alguna de las edades identificadas, se les otorgará el puntaje referente a dicho grupo etario.	15 Puntos
	De 9 a 14 años	SIMAT - DOCUMENTO		10 Puntos
	De 15 a 18 años	SIMAT-DOCUMENTO		5 puntos
Distancia	De 1 kilómetro a 2.9 kilómetros	SIMAT - DIRECCIÓN	Aquellos estudiantes que cumplan con alguna de las distancias identificadas tomando como punto de partida el lugar de residencia, acorde a la dirección registrada en SIMAT y la IE en la que se encuentra matriculado o se fuera a matricular, se otorgará el puntaje referente para cada una de las distancias descritas.	5 Puntos
	De 3 kilómetros a 6 kilómetros	SIMAT - DIRECCIÓN		10 Puntos
	De 6.1 kilómetros en adelante	SIMAT - DIRECCIÓN		15 Puntos
e. Estrato	Estrato 1	SIMAT - SP	Aquellos estudiantes que en el SIMAT se encuentren identificados dentro de los estratos 1,	10 Puntos
	Estrato 2	SIMAT - SP		8 Puntos





Alcaldía de Medellín

Distrito de

Criterio	Descripción	Documento soporte	Asignación de puntaje	Puntaje Máximo
	Estrato 3	SIMAT - SP	2 o 3, se les otorgará el puntaje descrito para cada estrato.	5 Puntos

6. ASIGNACIÓN DE MODALIDADES.

La Secretaría de Educación de Medellín, realizará la asignación y/o verificación de los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos y teniendo en cuenta los criterios de priorización de los criterios. La Secretaría se reserva el derecho de asignar el beneficio de Transporte Escolar Contratado, conforme a concepto técnico, financiero y debidamente motivado por la entidad.

7. SITUACIONES ESPECIALES:

Al momento de la asignación del beneficio y previa verificación de la disponibilidad presupuestal, se tendrán en cuenta además de los criterios descritos anteriormente, las siguientes situaciones:

7.1 ACTIVACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA

Son los planes o estrategias que se activan cuando se va a ejecutar un proyecto de adecuación, mantenimiento, construcción o ampliación de una Institución Educativa Oficial, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo. En los casos que los planes de contingencia contemplen el traslado de estudiantes hacia otros establecimientos educativos retirados de la Institución Educativa en la cual se presenta la contingencia a 1.5 km, desde la Subsecretaría de Planeación Educativa se procederá con la asignación del beneficio.

7.2 SITUACIONES ASOCIADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Aquellos eventos que ocasionan el traslado de los estudiantes, como consecuencia de recomendaciones de evaluación por riesgos de infraestructura, clausuras temporales de infraestructura por visitas de inspección sanitaria, entre otras, y que requieran hacer uso de la modalidad de transporte contratado.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202460000119





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

7.3 TERRITORIOS CON ALTERACIONES EN EL ORDEN PÚBLICO

Que limiten la asistencia o la movilidad de los estudiantes dentro de la zona hacia la Institución Educativa, debidamente certificados por la entidad estatal competente o por acciones de articulación de la Secretaría de Educación con otras dependencias de la Administración Municipal.

7.4 SALIDAS EXTRACURRICULARES

De requerirse eventualmente el servicio para salidas extracurriculares por fuera de la jornada escolar, dicho servicio, deberá ser aprobado previamente por la supervisión del contrato. Para la atención de dichas actividades se tendrá como referencia los tipos de rutas especificados anteriormente.

8. PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA ACCESO AL TRANSPORTE ESCOLAR CONTRATADO

8.1 POSTULACIÓN DE ESTUDIANTES AL BENEFICIO DE TRANSPORTE CONTRATADO:

Para que un estudiante sea beneficiado con el Transporte Escolar bajo la modalidad de Contratado, deberá necesariamente cumplir con los requisitos estipulados en el numeral 5.1. Es de anotar que a cada Institución Educativa que cuente con estudiantes beneficiados con dicha modalidad, deberá tener en cuenta los cupos asignados previamente por la Secretaría de Educación Distrital, en cada una de las rutas aprobadas.

Dicha información se recepcionará en los formatos que desde la SEDM, se tengan dispuestos para ello, a través del correo electrónico transporte.escolar@medellin.gov.co, dichos formatos deberán estar priorizada por las instituciones educativas, y consignar la información de los estudiantes matriculados en cada una de los vigencias, se debe remitir posteriormente a Transporte Escolar.

De acuerdo a lo solicitado, en el formato donde se deberá vaciar la información, las instituciones educativas realizan un envío inicial, el cual deberá contener todas las columnas debidamente diligenciadas, ya que se hace necesario realizar los diferentes cruces y análisis de información y presentar los informes requeridos por otras dependencias y/o entes de control.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202460000119

Página 9 de 18



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Una vez se tenga el listado y se alimente una base de datos general, se realiza el cruce con el SIMAT, para validar así que los estudiantes se encuentren matriculados en dicha institución, realizando devolución a esta, de los estudiantes que no se encuentran

referenciados en el SIMAT o se encuentran matriculados en una Institución Educativa diferente a la que lo remite.

Una vez se tenga el consolidado de la información, desde la Secretaría de Educación se envía al operador contratista encargado de realizar la prestación del servicio, y a cada institución educativa, el consolidado de estudiantes aprobados con beneficio de transporte escolar contratado.

NOTA: La institución educativa, deberá tener en cuenta el número de rutas asignadas, el número de estudiantes por ruta y ser responsable de la priorización de los estudiantes, a la hora de remitirlos a la Secretaría de Educación.

8.2 HORARIOS DEL TRANSPORTE:

El estricto cumplimiento en los horarios por parte de los estudiantes es indispensable. El conductor y la monitora están en el deber de no permitir que se afecte el recorrido habitual de la ruta del Transporte Escolar Contratado por incumplimiento en los horarios acordados. El incumplimiento del horario de las rutas por más de dos (2) veces será considerado una falta y será suspendido el servicio temporalmente al estudiante hasta previo aviso.

8.3 BENEFICIARIOS DEL SERVICIO:

La prestación del servicio de Transporte Escolar, será de uso exclusivo para estudiantes matriculados en SIMAT y aprobados por la Secretaría de Educación a través del Equipo de Transporte Escolar. En ningún caso se transportarán estudiantes o personas diferentes a los relacionados en cada listado de Ruta que debe ser aprobado desde la Secretaría de Educación.

8.4 PUNTOS DE ENCUENTRO:

Al finalizar la jornada escolar y con apoyo de la monitora de ruta, los estudiantes deberán abordar de manera inmediata el vehículo de Transporte Escolar asignado de acuerdo a la ruta de cada estudiante. Es de anotar que no se recogerán o se dejarán bajar



Documento Firmado
Digitalmente: # 202460000119

Página **10** de **18**



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

estudiantes en sitios no autorizados y tampoco en lugares diferentes al paradero asignado.

Los estudiantes disponen máximo de diez (10) minutos para abordar la Ruta asignada a la salida de la institución, después de este tiempo la Ruta iniciará su recorrido y el estudiante que no haya ingresado al bus quedará dentro de la Institución y la responsabilidad de recogerlo será de sus padres o acudientes. Incurrir en esta falta por

más de tres (3) ocasiones será causa de la suspensión temporal el Servicio de Transporte Escolar hasta previo aviso.

8.5 NO USO DEL TRANSPORTE ESCOLAR:

Aquellos estudiantes que no requieran utilizar la Ruta de retorno a casa y sólo en caso de extrema urgencia, los padres o acudientes deberán enviar las solicitudes escritas, justificando el motivo por el cual el estudiante no abordará el bus de regreso.

8.6 ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES:

Para los estudiantes que tengan alguna condición especial, es indispensable el acompañamiento de alguno de sus padres, acudiente o adulto responsable, en el punto de recogida para ser transportado a la IEO y en el punto de entrega al regreso de la IEO.

En los casos de ausencia el menor será direccionado a las autoridades competentes y si es del caso, para que se inicie un proceso de restablecimiento de derechos.

9. RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES:

9.1 DE LOS ESTUDIANTES:

- a. Asistir diariamente a clase y hacer uso del servicio para mantener el beneficio.
- b. Asistir a las jornadas informativas que son programadas desde la Estrategia de Transporte Escolar y la Institución Educativa.
- c. Dar cumplimiento a las normas mínimas de convivencia establecidas dentro del vehículo, siguiendo los parámetros establecidos en los Manuales de Convivencia de cada una de las Instituciones Educativas y garantizando el respeto por los demás estudiantes, el conductor y el adulto acompañante.
- d. Estar en el punto de recogida cinco (5) minutos antes de las horas señaladas.





- e. Abstenerse de ejecutar conductas de riesgo que pongan en peligro su integridad física o la de los demás usuarios tales como: sacar la cabeza, los brazos por la ventana o bajarse ni ponerse de pie con el bus en movimiento.
- f. El estudiante deberá hablar en voz baja, no gritar ni usar aparatos reproductores de música en altavoz.
- g. Ocupar siempre el puesto asignado por el personal auxiliar del transporte.
- h. El estudiante no deberá descender del vehículo en ningún punto diferente al asignado.
- i. No deberá arrojar basuras dentro del bus, ni por las ventanillas.
- j. Deberá portar el uniforme dentro del vehículo de transporte de manera adecuada.
- k. No deberá consumir alimentos dentro del bus.

- l. No deberá utilizar un transporte con ruta diferente a la asignada.
- m. Cuidar todos los elementos como sillas, tapetes, ventanas y demás elementos que se encuentren dentro de los vehículos.

9.2 RESPONSABILIDADES DE LOS ACUDIENTES, PADRES DE FAMILIA Y/O ADULTO RESPONSABLE:

- a. Realizar la solicitud del beneficio de Transporte Escolar Contratado empleando el canal que sea dispuesto por la Secretaría de Educación para tal fin, acorde con las orientaciones anuales suministradas por la Subsecretaría de Planeación Educativa.
- b. Deberán suministrar a la Institución Educativa información relevante del estudiante, para la asignación del beneficio, (dirección de vivienda, teléfonos de contacto, estrato socioeconómico, entre otros).
- c. En caso que el estudiante al cual acude, resulte beneficiado deberá suscribir el **Compromiso de Corresponsabilidad**, hasta tanto este compromiso no esté suscrito el beneficio no será activado.
- d. Garantizar que el estudiante asista a clase diariamente salvo caso fortuito o fuerza mayor comprobada.
- e. Responsabilizarse de que su hijo (a) o acudido se encuentre en el paradero preestablecido a la hora indicada (recomendable mínimo diez (10) minutos antes de la hora fijada). La puntualidad es la base de un buen funcionamiento, por lo que todos los padres deberán sensibilizarse en aras a conseguir un sistema de transporte solidario y respetuoso con todos sus usuarios.
- f. Entregar y recibir a los estudiantes en los paraderos establecidos. Es responsabilidad del padre, madre o acudiente asignar a la(s) persona(s) que reciben a los estudiantes en dichos paraderos.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- g. En aquellos casos en los que el bus llegare al paradero y el estudiante no se encuentre en él, la ruta continuará el recorrido, con el fin de no aumentar el retraso y alterar el horario del resto de puntos de recogida; de ser así, los padres serán responsables directos de llevar a sus hijos/as a la institución educativa por sus propios medios.
- h. Informar a la Institución Educativa de manera escrita dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes del hecho, cualquier novedad correspondiente a cambios de domicilio, cambio de Institución Educativa, retiro del Sistema Educativo, entre otros.
- i. Presentar por escrito a la IEO las excusas por inasistencia del estudiante dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
- j. Responder económicamente por los daños que su acudido ocasione al vehículo prestador del servicio.
- k. Garantizar como corresponsable, el desarrollo normal de las rutas y el respeto por los que prestan el servicio de transporte.
- l. Identificar el número de la ruta o placa del bus que transporta a su hijo (a) o acudido, de igual manera el nombre de la monitora de transporte asignada a la misma.
- m. Recordar a los estudiantes las normas de convivencia y buen comportamiento en la ruta, la cual es una extensión de la institución, donde deben respetarse los Reglamentos y la razón de ser del mismo.
- n. En caso de no encontrarse el padre o acudiente de los estudiantes de la básica primaria en el paradero asignado, se notificará a la IEO, para que esta a su vez, se comunique vía telefónica con los acudientes, indagando la razón de la situación.

En caso de no atender el llamado y tener evidencia del mismo, se informará al operador para que se proceda a remitir al estudiante, a la Policía de infancia y adolescencia del sector. Es menester que desde la IEO se realice seguimiento a cada caso y en todo caso salvaguardando los derechos y deberes establecidos en la ley de protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes.

La IEO deberá estar atenta, junto con el transportador, de suministrar los datos personales del estudiante, a las autoridades en mención, las cuales se encargarán de localizar a la familia y si es del caso reportar al Instituto de Bienestar Familiar la situación. Una vez dejado el estudiante con la policía de infancia y adolescencia o en la comisaría de familia respectiva, la ruta continuará con su recorrido.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202460000119





9.3 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

- a. Verificar, validar y garantizar el cumplimiento de los requisitos de los estudiantes que soliciten el beneficio de transporte Escolar Contratado.
- b. Realizar de forma oportuna la matrícula en SIMAT. (Estudiante que solicite el beneficio de transporte escolar y al momento de la asignación no se encuentre matriculado en SIMAT, no podrá ser sujeto de asignación).
- c. Designar una persona de la institución educativa, que será la encargada de tener la interlocución con la SEDM y el operador, para todo lo referente al manejo de la estrategia.
- d. Registrar y consolidar, en medio dispuesto para ello por la SEDM, el control a la asistencia a clase de los estudiantes beneficiarios del transporte escolar.
- e. Recibir y validar las excusas presentadas por la inasistencia de los estudiantes beneficiarios del transporte escolar.
- f. Implementar canales de comunicación adecuados para el trámite de cualquier situación o dificultad relacionada con la prestación del servicio e informar de manera inmediata a la SED, por lo que todas las IEO donde se tenga estudiantes con el beneficio de Transporte Escolar, deberán informar el nombre, cargo y número de contacto, de la persona que estará encargada del tema, en caso de requerir contactarla, en cualquier momento.
- g. Propiciar espacios de mediación para la solución de cualquier situación presentada con una o varias de las partes que interfiera en la prestación del servicio.
- h. Velar por el cumplimiento de las directrices establecidas para la asignación del beneficio según los parámetros impartidos en la presente circular.
- i. El rector se compromete a verificar la prestación del servicio y a certificar mensualmente y por escrito los días que se prestó el servicio de transporte escolar, así como el número de vehículos dispuestos y la cantidad de beneficiarios acorde al control realizado según lo estipulado en el literal b del presente numeral, que utilizaron el servicio. Este documento será entregado a la empresa de transporte durante los tres (3) días hábiles del mes siguiente al certificado.
- j. Si alguno de los beneficiarios incurre en alguna de las causales de suspensión o pérdida del beneficio de las que habla el numeral 11, es responsabilidad del Rector realizar las validaciones a las que hubiere lugar observando el debido proceso y, de verificarse alguna de éstas, el Rector deberá informar la suspensión a la SEDM del beneficio, así mismo al respectivo acudiente.
- k. Incluir en el manual de convivencia todo lo relacionado con el uso del transporte escolar y estipular los procedimientos necesarios para llevar a cabo procesos disciplinarios de ser necesario.
- l. Divulgar a los acudientes y/o padres de familia la presente circular.





- m. Disposición para la atención y acompañamiento de cualquier novedad que se presente con los beneficiarios del Transporte Escolar Contratado.
- n. Enviar de manera constante, todas las novedades presentadas con los estudiantes que acceden al beneficio de Transporte Escolar Contratado, en la plantilla dispuesta por la SEM, para su respectivo reporte, teniendo en cuenta que las novedades pueden ser: ingresos, retiros, cambios de rutas, de jornada y modificación de datos del estudiante.

9.4 DE LOS OPERADORES DE TRANSPORTE

Además de las obligaciones y responsabilidades contenidas en el contrato suscrito con la Municipalidad, el operador también deberá:

- a. Prestar el servicio de transporte escolar en microbuses, busetas y buses debidamente homologados y autorizados por el Ministerio de Transporte, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato suscrito con el Distrito y teniendo en cuenta la normativa vigente.
- b. En ningún caso podrá movilizar personal de la Institución Educativa, o ajenos a la Instituciones Educativas.
- c. En ningún caso la empresa de transporte deberá movilizar a estudiante que no esté debidamente autorizado y relacionado en los listados de estudiantes beneficiarios aprobados por el equipo de Transporte Escolar de la Secretaría de Educación Distrital.
- d. Cumplir con las rutas y horarios asignados por la Secretaría de Educación.
- e. Aceptar los cambios de horario en los días que se presenten eventos programados por la comunidad educativa, con previo aviso.
- f. Los vehículos asignados a la prestación del servicio de transporte escolar deberán ser conducidos sólo por personal idóneo, con licencia de conducción vigente dentro de la categoría exigida por la ley.
- g. Destinar a cada conductor para que porte diariamente un equipo de comunicación, el cual deberá permanecer encendido, activado y en servicio durante todo el recorrido permitiendo la comunicación bidireccional en los horarios de prestación del servicio.
- h. En caso de presentarse alguna eventualidad está rotundamente prohibido transportar a los estudiantes en taxi o en cualquier otro vehículo que no cumpla con los requisitos legales que son exigidos para el transporte escolar.
- i. Realizar el seguimiento diario a los beneficiarios que utilizan el servicio al momento de llevarlos a la IEO y de regreso al punto de destino, el cual de manera semanal debe ser entregado a la Secretaría de Educación de Medellín, el tercer día hábil de la semana siguiente, donde se indique la semana, descripción uno a





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

uno de los beneficiarios con nombre completo y número de documento, consolidando la información en el formato establecido por la Secretaría de Educación en archivo digital en Excel y en PDF, enviándolo al correo transportecontratado@medellin.gov.co y cualquier posible anomalía que haya sucedido en este período de tiempo.

- j. Atender y responder todos aquellos requerimientos que la Secretaría de Educación realice en el marco de la relación contractual.

9.5 DE LOS CONDUCTORES

- a. Mantener el vehículo en perfectas condiciones mecánicas y de funcionamiento, así como de aseo, limpieza, presentación y comodidad.
- b. Mantener una velocidad máxima de desplazamiento de 60 kilómetros por hora (excepto en zonas residenciales y escolares la cual debe ser a 30 K/H).
- c. Mientras se lleve a cabo el recorrido, llevará un distintivo instalado en la parte delantera en un lugar visible, que llevará el número del contrato y el escudo de armas de la Alcaldía de Medellín.
- d. Reportar oportunamente a la empresa cuando se presente el evento de una falla mecánica o cualquier otro inconveniente que impida el cumplimiento normal del servicio, y aplicar el respectivo plan estratégico de Seguridad Vial.
- e. Portar en cada ruta, la siguiente documentación exigida por la ley vigente: fotocopia de la cédula, licencia de conducción, tarjeta de operación, licencia de tránsito, SOAT, certificado técnico mecánico, extracto del contrato de conformidad al Decreto 1079 de 2015, que deberá estar en papel membrete de la empresa y firmado por el representante legal.
- f. No podrá llevar personas diferentes a las autorizadas por la Secretaría de Educación (conductor, estudiantes y monitora).
- g. No transportar estudiantes no autorizados por la Secretaría de Educación, ni mezclar alumnos de diferentes IEO.
- h. Por ningún motivo se deben realizar diligencias personales durante el recorrido de la ruta.
- i. Nunca se debe iniciar el recorrido sin llevar su respectivo acompañante y verificar que los alumnos se encuentren a bordo, y que sean descargados en el lugar establecido.
- j. No utilizar la bocina, pito, sirena o elementos para vehículos de emergencia en el recorrido o ingreso (entrada) de las instalaciones educativas.
- k. Y aquellas adicionales que integren el contrato entre la Secretaría de Educación y los prestadores del servicio.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202460000119

Página 16 de 18



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



9.6 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- h. Realizar el estudio técnico y financiero en el cual se identifique la población que requiera el beneficio, así como la proyección de cupos a asignar.
- i. La SEM deberá socializar las orientaciones para la solicitud del beneficio de transporte escolar contratado.
- j. La SEM a través de las Instituciones Educativas Oficiales, recibirá y analizará las solicitudes realizadas por los acudientes y procederá a la asignación del beneficio siguiendo los requisitos estipulados en el numeral 5.1 y sus literales, así como las ponderaciones establecidas en el numeral 5.2.
- k. La SEM a través de las Instituciones Educativas Oficiales, notificará a los acudientes a través del medio dispuesto para ello, el resultado de la solicitud realizada.
- l. Recibir y tramitar las solicitudes de ampliación del beneficio.
- m. Realizar el seguimiento y supervisión a la prestación del servicio del transporte escolar contratado.
- n. Aplicar, en caso de ser necesario, las causales al respecto de la suspensión o pérdida del beneficio de Transporte Escolar, revisando con cada una de las

instituciones y con el operador, los procedimientos y acciones implementadas, en la subsanación del tema.

10. SUSPENSION Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Además de incumplir las responsabilidades descritas en los numerales 8.6, 9.1 y 9.2, también se utilizarán las causales contenidas en los procesos y procedimientos estipulados en el manual de convivencia de la IEO a la cual pertenezca el estudiante. En caso de no tener consignados y estandarizados los procedimientos, procesos y faltas, se entenderá en todo caso como si dichas acciones se hubiesen llevado a cabo dentro de la Institución Educativa, toda vez que es un beneficio de permanencia escolar.

Es de anotar que si el incumplimiento de las responsabilidades por parte de los Estudiantes, Acudientes y/o Padres de Familia, es reiterativo hasta tres (3) veces, se realizará la suspensión del beneficio por una semana, previo informe de la situación por parte de la institución educativa, a los diferentes actores, si la conducta continúa, la institución educativa deberá enviar un informe a la Secretaría de Educación que dé cuenta de lo sucedido, e informará a Padres de familia o acudientes, al estudiante y al operador, la decisión de retirar el beneficio al estudiante, de forma definitiva.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202460000119



11. VIGENCIA DEL BENEFICIO

El beneficio de transporte escolar contratado se asignará por el año escolar y podrá o no renovarse a los estudiantes beneficiarios mientras se mantengan las mismas condiciones. En caso de no contar con los suficientes cupos, se verificarán nuevamente los criterios de priorización, para definir quiénes contarán con el beneficio. Los estudiantes que queden por fuera del beneficio podrán ser cambiados a otra modalidad, priorizando convenios o contratos con Metro de Medellín.

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: Xiomara Margarita Urrea Jiménez Profesional de Apoyo Subsecretaría de Planeación Educativa Equipo Transporte Escolar Secretaría de Educación	Revisó: Beatriz Helena Cañas Marin Profesional Especializada de Apoyo Subsecretaría de Planeación Educativa Javier Montoya Uran Profesional de Apoyo Subsecretaría de Planeación Educativa	Aprobó: Mónica Marcela Giraldo Molina Subsecretaría de Planeación Educativa Natalia Toro Asesora de despacho Subsecretaría de Planeación Educativa
---	---	--



Documento Firmado Digitalmente: # 202460000119